

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Saboyá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) paso al Despacho de la Señora Jueza, el proceso de Sucesión, con el trabajo de partición elaborado por el DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, Partidor en este asunto, así mismo allega el cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de inventarios y avalúos efectuada el 4 de agosto de 2020. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante/Solicitante/Accionante: JOSE VICENTE SANCHEZ CASTELANOS Y OTROS

Causante: ANTONIO MARIA SANCHEZ SANCHEZ Y MARIA ESTRELLA CASTELLANOS DE SANCHEZ

ASUNTO

Presentado el trabajo de partición, se procederá a verificar que reúna los requisitos señalados en el art. 509 del C. G. P., verificando que el mismo se haya presentado dentro del término de los 15 días concedidos por el despacho en audiencia virtual celebrada el 4 de agosto de 2020.

En este orden, tenemos que el día 13 de agosto de 2020, el apoderado actor y a la vez designado Partidor en este asunto, presentó el respectivo trabajo de partición a quien el Despacho en audiencia celebrada el 4 de agosto de 2020, le concedió un término de quince (15) días para presentarlo, esto es tenía hasta el día 27 de agosto para ello, por tanto se encuentra allegado en el término concedido.

Ahora bien como la norma antes señalada indica que del trabajo de partición se le debe conferir traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, esta Censora dispondrá que por Secretaría se proceda de conformidad.

De otro lado, el apoderado demandante allega la constancia de haber dado cumplimiento al requerimiento que le hizo la DIAN y en constancia allega el oficio remisivo y los anexos que adjunto al mismo y el recibo de envío por el Correo Interrapidísimo, efectuado el 6 de agosto de 2020, junto con el soporte del mismo correo donde da cuenta que en la mencionada entidad recibió la comunicación el día 10 de agosto de 2020.

Conforme lo anterior, procede este Despacho a ordenar agregar al expediente la documentación aportada por el apoderado actor y dejarla a en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR el trabajo de partición allegado en término por el Partidor designado en este asunto.

SEGUNDO: CONFERIR traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (art. 509 del C. G. P). Por Secretaria sírvase obrar de conformidad.

TERCERO: De la documentación remitida por el apoderado actor a la DIAN, agréguese al expediente y déjese en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar el auto a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 25 del 21 de agosto de 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 9 No. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Tel. 320257 1796

Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____
SUCESION INTESTADA No. 2018-00014

SGC

Código de verificación:

f947c64f07dad8aa53455328c21bc04e96f021570ab326422ef9ae73ccfc218e

Documento generado en 20/08/2020 08:39:25 a.m.